



**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**



Plan de Trabajo
2014-2017

INDICE

		Página
I. PRESENTACIÓN	-----	2
II. COMPETENCIA	-----	7
III. OBJETIVOS	-----	9
Generales	-----	9
Específicos	-----	9
IV. LÍNEAS DE ACCIÓN	-----	11
Diagnóstico del Marco Jurídico Vigente	-----	11
Diagnóstico de Iniciativas en Estudio	-----	12
Vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional	-----	13
Vinculación Institucional Continua	-----	14
V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	-----	15

I. PRESENTACIÓN

El crecimiento demográfico y la consecuente aglomeración de los centros de población dentro de una sociedad, hacen indispensable que el Estado, como ente garante de la convivencia social, pugne por brindar la armonía necesaria que permita a los gobernados el acceso a sus requerimientos básicos, como mínimo.

Sin lugar a dudas uno de los puntos torales que debe considerar la autoridad ante el crecimiento dinámico de la sociedad, es lo relativo al desarrollo urbano y el acceso de las personas a una vivienda propia, que les de seguridad y tranquilidad al constituir la base de su patrimonio.

En años recientes se ha visto como las grandes ciudades se han visto en la necesidad de promover un cambio en cuanto al sistema de crecimiento de sus centros de población, pasando del llamado crecimiento horizontal al crecimiento vertical, cuestión la cual se justifica por dos razones principales, la primera, por la insuficiencia de abasto de las reservas territoriales que por años se fueron estableciendo para efectos precisamente de abastecer el crecimiento de la mancha urbana, y en segunda, por lo complicado y caro que se vuelve la prestación de los servicios públicos que se debe proporcionar a la población, entre los que destacan, el agua potable, drenaje, recolección de basura, alumbrado, seguridad pública preventiva, por mencionar solo algunos.

Así pues, las acciones de gobierno deben partir inmensurablemente de disposiciones legales que por un lado den sustento a la toma de decisiones y por otro, orienten las políticas públicas en determinada materia; en el caso que nos ocupa, quienes integramos esta comisión legislativa coincidimos en que se requiere necesariamente, realizar un análisis puntual de las directrices que establecen los ordenamientos vigentes en el Estado, ya que son precisamente estos, los que fijan los principios fundamentales en materia de desarrollo urbano y

vivienda, además de establecer los ámbitos de competencia que corresponden a cada institución gubernamental.

Dicho lo anterior, y para efectos de ilustrar la importancia del trabajo que como órgano plural llevaremos a cabo, partiremos señalando que para el adecuado funcionamiento y óptimo desempeño de las funciones que le corresponde ejercer al Poder Legislativo, además de la Asamblea Legislativa como órgano de mayor jerarquía dentro del Congreso del Estado, éste se organiza en diversos entes representativos que ejercen funciones de gobierno interior, clasificados en dos vertientes, la primera, dentro del orden político y administrativo, y la segunda, respecto al orden de las actividades propiamente legislativas, encontrando dentro de esta última clasificación, a las denominadas comisiones legislativas.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, las comisiones legislativas son órganos colegiados internos del Congreso, que conformados por diputados, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que enmarca la ley.¹

Estos cuerpos colegiados asumen un gran rol en el desarrollo de los trabajos que tiene a su cargo el Poder Legislativo del Estado, puesto que se constituyen como una etapa previa a la discusión y aprobación, en su caso, de las diversas resoluciones que este último debe emitir, celebrando para tales efectos, reuniones de trabajo en donde se analizan y dictaminan las diversas iniciativas que en su momento presentan los sujetos legitimados.

Asimismo, las comisiones legislativas cumplen con el objeto de constituirse, según la temática de asuntos que respectivamente tengan encomendadas, en el vínculo permanente entre el Poder Legislativo y las instancias federales, estatales y

¹ Párrafo primero del artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit.

municipales, así como con los sectores social y privado, y en general, con la ciudadanía.

Por ello, y a fin de cumplir los propósitos para los cuales se constituyen los órganos de referencia, se hace necesario que dichas comisiones cuenten con un documento que les permita planificar las actividades a realizar durante el periodo que comprende la legislatura, tal y como dispone el artículo 57, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.²

En ese orden de ideas, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda elaboró el presente plan de trabajo atendiendo a los lineamientos del Acuerdo aprobado por la Asamblea Legislativa el día 25 de septiembre de 2014, realizando para ello, entre otras, las acciones que se describen a continuación.

Cumpliendo con el trabajo parlamentario se celebraron mensualmente reuniones ordinarias de trabajo, en las cuales, entre otras cuestiones se fueron presentando los avances en la elaboración del plan de trabajo así como la programación de nuevas estrategias que coadyuven en dar mejores resultados en la aplicación del mismo.

Otra vertiente de relevancia fue la emisión del Acuerdo de trámite en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 92 bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, por medio del cual, a partir de un diagnóstico preliminar de las iniciativas presentadas en legislaturas anteriores y turnadas a esta Comisión, se resolvió sobre la permanencia en su estudio o archivo definitivo de las mismas.

² Al efecto, la porción normativa citada dispone: *“I. Aprobar y hacer del conocimiento del Congreso o de la Diputación Permanente dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del Plan de Desarrollo Institucional, su plan de trabajo que regirá durante el ejercicio constitucional de la Legislatura, mismo que podrá ser actualizado anualmente. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley;”*

De igual manera, se realizó un análisis de la legislación vigente, a fin de identificar los cuerpos normativos cuyo contenido guarda relación directa con la competencia de la presente comisión, procediendo subsecuentemente a realizar un diagnóstico preliminar para identificar aquellas leyes que pudieran ser materia de adecuación.

Sin embargo, y tomando en consideración que el actuar de las comisiones legislativas no puede delimitarse a un simple análisis de iniciativas y leyes desde el escritorio, pues de la propia normatividad interna se desprende que su actuar debe ser más amplio, se hace indispensable que este cuerpo colegiado plasme en el presente documento rector, aquellas cuestiones que puedan contribuir a eficientar en mayor medida el trabajo que se tiene encomendado.

Para lograr lo anterior se estima importante que se apliquen estrategias para, por un lado, buscar el contacto directo con los gobernados, a fin de darles la oportunidad de que, desde su perspectiva, aporten ideas y planteen necesidades e inquietudes, las cuales habrán de tomarse en cuenta y, en caso de ser procedentes, serán llevadas al trabajo legislativo según corresponda.

Por otro lado, retomando los lineamientos plasmados en el Acuerdo emitido para elaborar los planes de trabajo, esta comisión realizó un análisis de las diversas instancias y dependencias, tanto del sector público como del privado y social, cuya actividad o competencia guarda relación con la que corresponde a este ente colegiado a fin de concertar reuniones y mesas de trabajo permanentes, en donde se tome opinión respecto de las iniciativas que se tienen en estudio, y al mismo tiempo, se pongan a consideración otros temas susceptibles de integrar al trabajo legislativo.

En este sentido, el presente plan establece las directrices con las que se trabajará durante el periodo constitucional de esta legislatura, y sobre las cuales habrá de articularse el trabajo a desarrollar por quienes conformamos este ente colegiado,

cuestión que si bien, preponderantemente debe enfocarse en lo legislativo, no necesariamente limita la posibilidad de maximizar aquellas atribuciones que legal y reglamentariamente se tienen conferidas.

Por ello se buscará allegarse de elementos para promover e impulsar todas aquellas acciones que permitan vincular el trabajo del Poder Legislativo en lo que corresponde a las materias de desarrollo urbano y vivienda, con los requerimientos reales de la sociedad, o en su caso, de las propias dependencias de gobierno que en ocasiones se ven imposibilitadas para realizar eficazmente su trabajo por contar con normas que no coinciden con la realidad.

II. COMPETENCIA

Para identificar las atribuciones o materias sobre las cuales tiene competencia cada comisión legislativa, ineludiblemente se debe acudir a la normativa que regula la organización y funcionamiento interno del Congreso del Estado, pues precisamente es a partir de dicha legislación que estos entes colegiados y el propio Poder Legislativo está en condiciones de cumplir con las funciones encomendadas.

Partiendo de la Ley Orgánica de este Poder, cabe señalar que el artículo 71 dispone textualmente que: *“la competencia de las comisiones ordinarias se derivará de su propia denominación y ámbito definidos por el reglamento”*.

Congruente con la remisión que se hace desde la citada Ley, el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso en su artículo 54 consagra la premisa de que *“la competencia de las comisiones ordinarias y especiales se derivará de su denominación, de las que les otorguen la ley y este reglamento, así como las que les sean delegadas por la Asamblea Legislativa, o en su caso, de los asuntos que motivaren su integración”*.

Asimismo, en el artículo 55 de dicho Reglamento se prevén de manera enunciativa, las atribuciones que corresponden a cada una de las comisiones ordinarias; y por lo que hace a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, estas se encuentran referidas en la fracción XVI, en los siguientes términos:

Artículo 55.- *La competencia de las Comisiones Legislativas ordinarias es enunciativamente la que a continuación se indica:*

I. a la XV. (...)

XVI. Desarrollo Urbano y Vivienda.

- a)** *Los relativos a la creación o funcionamiento de instituciones o programas para satisfacer las necesidades de suelo, provisiones y reservas territoriales, fomento a la construcción de viviendas, infraestructura y equipamiento de servicios;*
- b)** *Los relativos a los planes y programas de desarrollo urbano;*
- c)** *Los que se refieran al reavalúo de las fincas urbanas o rústicas;*
- d)** *Conocer concurrentemente lo relacionado a las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, y*
- e)** *Derogado, P.O. 2 de julio de 2011*

XVII. a la XXIV. (...)

III. OBJETIVOS

El presente plan de trabajo tiene como propósito establecer las líneas de acción a las cuales habrá de apegarse el trabajo colegiado que realicen los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, de conformidad con la legislación interna del Congreso, a fin de cumplir con los propósitos y atribuciones para los cuales se constituye.

Objetivos Generales

Lograr el debido cumplimiento de las funciones que, en términos de la normativa interna, le son inherentes a esta Comisión.

Fomentar las relaciones institucionales necesarias, para en coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, los sectores social y privado, y la ciudadanía en general, impulsar una agenda de trabajo que permita cumplir con las líneas de acción trazados en el presente Plan, así como, para contribuir al cumplimiento del Plan de Desarrollo Institucional 2014-2017.

Objetivos Específicos

Cumplir en tiempo y forma con el proceso legislativo previo que en términos de la normativa interna debe desahogarse respecto de las iniciativas y demás asuntos que sean turnados al conocimiento de la Comisión.

Distribuir entre los integrantes de la Comisión, el trabajo de análisis profundo respecto de la eficacia de las leyes del ámbito estatal, cuya contenido guarde estrecha relación con la competencia que la legislación interna consagra para este ente colegiado.

Distribuir entre los integrantes de la Comisión, el trabajo de análisis profundo respecto de las iniciativas presentadas en anteriores legislaturas y cuyo estudio fue reservado por este ente colegiado, en términos del artículo 92 bis del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso.

Impulsar desde el seno de la Comisión, y acorde a su competencia, la concertación de acuerdos, convenios, decretos y demás instrumentos que permitan cumplir con las funciones que deriven de la ley, así como la consecución de las líneas de acción trazadas en el presente Plan y el Plan de Desarrollo Institucional 2014-2017.

Establecer una vinculación institucional continua con los tres órdenes de gobierno, así como con los sectores social y privado, y la ciudadanía en general, generando una agenda de trabajo permanente, para recabar opiniones y propuestas respecto de temas afines.

IV. LÍNEAS DE ACCIÓN

Conscientes los diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda de que no puede concebirse un programa o plan de trabajo en donde no se proyecten las acciones mínimas a realizar para alcanzar los objetivos trazados, y retomando los lineamientos emitidos por el Pleno de la Asamblea Legislativa, a efecto de uniformar en la medida de lo posible tanto en forma como en contenido, los planes de trabajo de las diversas comisiones, se establecen como líneas de acción a desarrollar por este ente colegio durante el ejercicio constitucional de la presente Legislatura, las siguientes:

Diagnóstico del marco jurídico vigente

Tal y como se plasmó en los objetivos específicos, esta Comisión distribuirá entre sus integrantes el trabajo de análisis de los diversos cuerpos normativos del ámbito estatal cuyo contenido resulta concordante con la competencia que se tiene asignada.

Por tal motivo, se estima indispensable señalar, en forma enunciativa más no limitativa, aquellos cuerpos normativos del entramado jurídico estatal, sobre los cuales versará el estudio a fondo por parte de los legisladores que integramos este ente colegiado; a saber, estas son:

- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit
- ✓ Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit
- ✓ Ley de Vivienda para el Estado de Nayarit
- ✓ Ley Catastral y Registral del Estado de Nayarit
- ✓ Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit
- ✓ Ley de Categorías Políticas para las Poblaciones que forman el Estado de Nayarit, en Relación con su División Político–Territorial

- ✓ Ley de División Territorial del Estado de Nayarit
- ✓ Entre otras

Diagnóstico de iniciativas en estudio

Se proyecta, en primer término, dictaminar la iniciativa presentada en la legislatura anterior, y cuyo estudio se reservó, de conformidad con el Acuerdo de trámite aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 92 bis del Reglamento para el Gobierno Interior de Congreso, mismo que en lo correspondiente dispone:

Único.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 Bis del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda resuelve sobre la permanencia en su estudio de la siguiente iniciativa presentada en la legislatura anterior:

DESCRIPCIÓN	AUTOR	LEGISLATURA EN QUE SE PRESENTÓ
Iniciativa de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit, así como de la Ley de Tránsito y Transporte del Estado de Nayarit.	Dip. Miguel Ángel Arce Montiel	XXX

Respecto de dicha iniciativa se hará un diagnóstico de fondo, respecto a la procedencia o no de lo que en la misma se propone, para posteriormente estar en condiciones de emitir el dictamen correspondiente.

En forma paralela se proyecta trabajar sobre aquellas iniciativas o asuntos que requieran ser regulados y que constituyan materia de competencia para esta comisión. Para tales efectos se signará el Acuerdo correspondiente que

establezca las bases para distribuir la responsabilidad de dar seguimiento oportuno a cada tema pendiente.

Vinculación con el Plan de Desarrollo Institucional

Habiéndose aprobado el Plan de Desarrollo Institucional el pasado mes de diciembre, y en términos de los lineamientos que establecen las bases a que las comisiones legislativas están sujetas en la elaboración de sus respectivos planes de trabajo, la presente Comisión da cuenta que uno de los rubros indispensables en la planeación, es la vinculación con la Planeación Institucional, dado que el PDI es el documento sobre el cual ha de partir el trabajo de la presente Legislatura.

Por tanto, y poniendo atención a las líneas de acción trazadas en la planeación institucional, la presente Comisión asume el compromiso de contribuir, según su competencia, al cumplimiento de las líneas estratégicas de la Agenda Legislativa, poniendo mayor énfasis en la siguiente:

Premisa:

Desarrollo integral y competitividad

Estrategia:

K. Actualización de la normatividad sobre el patrimonio inmobiliario e intangible

Líneas de acción:

1. (...)
2. Actualizar la legislación a fin de instrumentar acciones para fortalecer la planeación urbana y su control.
3. Actualizar la legislación catastral y registral del estado.
4. (...)

5. (...)
6. Expedir la Ley de Prestación de Servicios Inmobiliarios del Estado.
7. Revisar y adecuar integralmente la norma en materia de régimen de propiedad en condominio.

Vinculación Institucional Continua

Dadas las amplias facultades que tiene la presente comisión, según se aprecia de las disposiciones contenidas en la fracción I del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, aun cuando en los lineamientos emitidos para la elaboración de los planes de trabajo se establezca que se deben identificar aquellas instituciones y dependencias, tanto del sector público como del privado, social y académico, se considera prudente no hacer una enunciación dentro del presente instrumento, de aquellas que guardan relación con la competencia de este ente colegiado, esto a fin de evitar dejar fuera aquellas instituciones o dependencias cuya actividad esté relacionada con las atribuciones de esta Comisión.

En tal sentido cabe referir, por ejemplo, que necesariamente esta comisión deberá fomentar una estrecha vinculación, entre otras, con las dos instituciones federales más importantes en lo que se refiere a la adquisición de vivienda para los trabajadores, a saber, el INFONAVIT y el FOVISSSTE, sin olvidar claro está al IPROVINAY, y las autoridades municipales en la materia.

As pues, en lo que respecta al presente punto, esta Comisión se reserva para en su momento, determinar la necesidad de concertar reuniones, foros o mesas de trabajo con las instituciones que en su caso tengan interés sobre algún tema o iniciativa en estudio; pero observando en todo momento las acotaciones establecidas en el Acuerdo que establece los lineamientos referidos.

V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Conforme a los lineamientos emitidos para la elaboración de los planes de trabajo de las comisiones legislativas, cada ente colegiado debe considerar los indicadores necesarios para el adecuado control, seguimiento y evaluación de su respectivo plan de trabajo.

Por tanto, en lo que toca a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se establece lo siguiente:

Seguimiento

Por lo que hace al seguimiento del presente Plan, en primera instancia, se asume que el Presidente de la Comisión debe ser el encargado primero de velar por el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción que se tienen trazados, sin embargo, dado el compromiso que los demás integrantes reafirman de llevar a cabo diagnósticos y presentar informes sobre los resultados de los mismos, se refrenda que, el seguimiento al cumplimiento del presente Plan, corresponde por igual a todos los legisladores que integran este grupo de trabajo.

Evaluación

Sin lugar a dudas, el mejor indicador que puede tenerse respecto de un Plan, es el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción trazados en el mismo, por lo que para los efectos correspondientes, se estima procedente tomar como indicadores para efectos de la evaluación, dichas directrices.

Asimismo, es pertinente señalar que, en base al seguimiento y evaluación que al efecto se haga sobre el presente Plan, esta Comisión evaluará en su momento la posibilidad de actualizarlo o no, según dispone el artículo 57, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso.